C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Augusto Aguilar Cabrera, es como sigue:-

Recurso -- Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elias Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Augusto Aguilar Cabrera por derecho propio, a Usted decimos: - due el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Abril del año 1942 hasta el 1º del mes de Febrero del presente año, en que ceso en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 6.70 incluido el valor de laración, correspondiendole, en consecuencia de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 100.50 (quince jornales) por cada año de servicios, quehan sido computados en diez años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de losperíodos de interrupcion. - Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonar a su x-servidor la cantidad total de S/. 1,137.35 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemniación anual de S/. 100.50 por los diez años de servicios y mas vavaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representa-ción de la Empresa y con el objeto de que el Despacho e su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 810279 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo de 1 Banco de Crelito del Perú lacantidad de S/. 1,037.35 que unida a la cantidad de S/.100.00 que el recurrente declara haber recibido en voncepto de adelantos cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá quela cantidad que se con-signa sea puesta a disposición del inferesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmentecancelado su derecho indemniza-torio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal: torio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal; concepto y por vuanto cesa efinitivamenteen el ervicio de la Hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la viviendaque haocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. - Otro si: - que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido y de la diligencia de entrega. Gamarra 448. Trujillo, 14 de Febrero de 1952. E-Lías Iturri L. V.-Augusto Aguilar C.- - - - -

Diligencia.—En Trujillo, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuentidos, siendo las once de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Agusto Aguilar Cotrina con el objeto de recibir la cantidad de S/.1,037.35 que se le manda entregar en el proveido que precede.— Al efecto, yó, el Inspector Rwgional de Trabajo, que autoriza entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consign do i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmós después del señor Inspector.— José F. Quezada C.— Augusto Aguilar Cotrina.————

AA-HCG 1-1 Ca, 5

THE LIBERT OF THE PROPERTY OF

staconforme con sus originales.

Trujillo, 15 de Febrero d 1952

El Visitador Auxilian

C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agricola Chicama Limitada, a don Augusto Aguilar Cabrera, es como sigue:-

Recurso. Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Augusto Aguilar Cairera por derecho propio, a Usted decimos: - un el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Abril del año 19½ hasta el 1º del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo filtimamente un jornal de S/. 6.70 incluido el valor de laración, correspondiendole, en consecuencia de conformi dad con la Ley 8½39, úna indemnización anual de S/. 100.50 (quince jornales por cada año de servicios, quehan sido computados en diez años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de 1a Hacienda, con descuento de losperíodos de interrupcion. - Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su m-servidor la cantidad total de S/. 1,137.35 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 100.50 por los diez años de servicios y mas vavaciones últimas; el Dr. Mias Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho è su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 810279 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo de l Banco de Canito del Perú lacantidad de S/. 1,037.35 que unida a la cantidad de S/.100.00 que el meutre declara haber recibido en voncepto de adelantos cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá quela cantidad que se le abona queda totalmentecancelado su derecho indemnización de consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal; concepto y por vuento cesa èfinitivamente en el srvicio de la Hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la controla que se le abona queda totalmentecancelado su derecho indemnización para la como de la macienda de este recurso, ambas partes lo presentan co

Diligencia. En Trujillo, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuentidos, siendo las once de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Agusto Aguilar Cotrina con el objeto de recibir la cantidad de S/.1,037.35 que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, yó, el Inspector Rugional de Trabajo, que autoriza entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consign do i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmée después del señor Inspector. José F. Quezada C. Augusto Aguilar Cotrina. - - -



c o n f o r m e con sus originales.

Trujillo, 15 de Febrero d 1952

El Visitador Suxiliar Company